

## Colofón Versión Pública

Ormación Puelica y protección de cispensa de puebla de companya de puebla de la stadio de la stadio de puebla de la stadio de la stadio de puebla de la stadio de puebla de la stadio de puebla de la stadio de la		
I.	El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia 3
II.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-705/2021
III.	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
IV.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
<b>V.</b>	a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica	a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes  b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
VI.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 21, de veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Sujeto Obligado:

Benemérita Universidad Autónoma de

Puebla.

Recurrente:

Ponente: Expediente: Eliminado 1 Claudette Hanan Zehenny

RR-0705/2021

En catorce de enero de dos mil veintidos, se da cuenta a la Comisionada Claudette Hanan Zehenny, con los autos del recurso de revisión RR-0705/2021, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a catorce de enero de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día cinco de enero del año dos mil veintiuno, informara la fecha en la que fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento de ella así como señalara la causa de procedencia y las razones o motivos de inconformidad; sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimento a la prevención formulada, el cual venció el día doce de enero del año dos mil veintidós, para cumplir con la prevención; razón por la que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se DESECHA POR IMPROCEDENTE, el recurso de revisión interpuesto por

minado 2

1

ELIMINADO 1 y 2: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos denerales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX defa Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma MAESTRA CLAUDETTE HANAN ZEHENNY, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

MTRA. CLAUDETTE HANANZEHENNY.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI PD2/CHZ/RR-0705/2021/afr/desechamiento.